



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

No. DE AUTORIZACION DE LA COFEPRIS 0402600500120184006000033		OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-15538/19	
No. DE FOLIO 0502300400120195093000384		FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D. F. a 31 de Julio de 2019	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL KOPPERT MEXICO SA DE CV CALLE CIRCUITO EL MARQUES NORTE, 82 PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES, EL MARQUES 76246, QUERÉTARO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) Tel.			
R.F.C. ó C.U.R.P. KME970924IP4		VIGENCIA INICIAL 31 de Julio de 2019	VIGENCIA FINAL 30 de Julio de 2020
NOMBRE COMERCIAL / COMUN TRIANUM P		NÚMERO CAS	
CONCENTRACIÓN EN (%) 2		CATEGORÍA TOXICOLÓGICA 5	
CANTIDAD 20000		UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCION		FRACCION ARANCELARIA 38089299	
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO PAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA)		PAÍS DE PROCEDENCIA PAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA)	ADUANA DE ENTRADA VERACRUZ, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO
Director de Riesgo y Proyectos Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR. 710/0001034 de fecha 01 de febrero de 2019. o/hLTAwwfHS7yWHj0Uyr/xkQ2J+vC2xWWFoNakMzFbzXIMckTDxPdi3pkYIW0ugzxJaA hk3TPFqZ 9gnPzt36SBZcxx8z5RJelQQx6RyRwVzp5w/srU2/ZdgeZ1qGhNpqTU8tH3yGqNSq0TB5 NNONHb9f bwq3FM9vwzlf1YtIAfJpgcz/lnZTu1jmFzFsFdiQ8+JMbJaysnKCbSB6V0Pg9pflz+MY3F Q/Vlfa ejpDf8OYpjJykzBUONMyMLohGOJUEu3UA724JOJHtGZM+psS8cHVX7EolHR0ESPRI XIQFaUn6TDJ Yca2NMlps57kStNa0EA2xrELUNJ95eVtXBlnKw== PRLC/PRLC/MMR PEDRO ROBERTO LEMUS CAZARES			

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el ¿Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos¿

V. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico ante esta Unidad Administrativa.

